

Fecha: 13 NOV. 2020

Hora:  
Número: E-365605

ASOCIACION DE EMPRESAS DEL BINGO DE LA RIOJA (ABIR)

Avenida de Colón 17, Bajo - Logroño 26003 (La Rioja)

A

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y HACIENDA.

Sr. CELSO GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS.

Sra. MARIA MARTINA AZCÁRATE FERNÁNDEZ

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y LAS APUESTAS DE LA RIOJA**

Don Ángel Antonio Gallardo Rodríguez, con D.N.I. 14.580.001-W, en su calidad de Presidente de LA ASOCIACION DE BINGOS DE LA RIOJA (en adelante, ABIR) y N.I.F. G-26.336.719, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avenida Colón, nº 17, bajo.

**EXPONE**

Como Presidente de la Asociación de Bingos de La Rioja quiero manifestar nuestro total acuerdo con los **“Principios rectores de la actividad de los juegos y las apuestas”** que se exponen en el artículo 4 de este proyecto de ley. En dicho artículo se establece lo transcrito a continuación:

***“Artículo 4. Principios rectores de la actividad de los juegos y apuestas***

*Los principios rectores que orientan la actuación en materia de juegos y apuestas son:*

- a) La protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades intelectuales o volitivas, o que se encuentren incapacitadas legal o judicialmente, con el objetivo de impedir su participación en juegos y apuestas y su acceso a los establecimientos de juego.*
- b) La prevención de las posibles repercusiones en los usuarios y, en particular, sus familias y la sociedad por el uso abusivo del juego.*
- c) El respeto a las reglas básicas de una política de juego responsable.*
- d) La transparencia en el desarrollo de los juegos y apuestas.*
- e) La garantía de que no se produzcan fraudes en su desarrollo, así como al cobro de los premios.*

*f) La intervención, vigilancia y control por parte de la Administración, en aras de la protección de los menores de edad y otras personas que lo necesiten por motivos de salud, además de velar por el orden público evitando el fraude.*

*g) La seguridad jurídica de las empresas de juego y de los usuarios que participen en ellos.*

*h) El fomento de empleo estable y de calidad del sector.*

*i) La colaboración en el cumplimiento de la legislación de prevención de blanqueo de capitales.”*

Dichos principios han estado siempre presentes en la forma de trabajar de los cuatro bingos existentes en La Rioja, durante sus más de cuarenta años de actuación, lo cual se pone de relieve mediante los siguientes datos:

- i. El bingo desde su regulación inicial ha implementado estrictos requisitos y controles de admisión, convirtiendo al bingo en el juego con menor problemática de adicción y con nula presencia de menores.
- ii. El registro de entrada de todos los clientes ha garantizado la verificación de la identidad y la edad de todos los clientes, así como de su inclusión o no en listado de no admitidos, trabajando este tipo de asuntos siempre codo a codo con el servicio de juego de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- iii. Todos los bingos sitios en La Rioja cuentan con conexión informática con la administración, lo que permite a esta un control continuo y preciso, tanto de ventas como de horarios, garantizando una total transparencia en su actividad.
- iv. El sector del bingo ha contado siempre con medidas de planificación por parte de la administración, las cuales han impedido la apertura desordenada de nuevos establecimientos.
- v. Las empresas de bingo ubicadas en La Rioja dan empleo directo a 113 personas, creando adicionalmente una importante cantidad de puestos de trabajo en servicios tercerizados, tales como electricistas, fontaneros, técnicos, albañiles, carpinteros, limpieza, decoradores, seguridad, entre otros.
- vi. Los empleos creados por los bingos resultan ser empleos estables y de calidad, más del 75% de los contratos son indefinidos, ofreciendo a los empleados formación permanente y el estricto cumplimiento de todas las normas referentes a seguridad y salud en el trabajo. Además, una mayoría amplia de los empleados de los bingos de La Rioja se encuentran en una franja de edad situada entre los 40 y los 65 años, siendo mayoritaria la presencia de mujeres.
- vii. Las relaciones laborales de los bingos de La Rioja se encuentran reguladas por un Convenio tanto nacional como sectorial, desde prácticamente su aparición hace 40 años.

- viii. El bingo es un juego con alto componente de social, no es un juego al que habitualmente se acuda a jugar solo, al contrario, las salas de bingo vienen siendo desde sus inicios lugares de reunión de amigos y de ocio, siendo una opción de entretenimiento socialmente valiosa, la cual permite disfrutar a personas que quieren pasar un rato de ilusión y de encuentro con amigos, sin complicaciones.
- ix. El bingo nunca ha generado alarma social, siendo la publicidad prácticamente inexistente y, en todo caso, siempre controlada y con autorización previa de la administración.

Por todos estos motivos, no podemos estar de acuerdo con una medida que, en definitiva, supone el cierre de todos los bingos de La Rioja, con la consecuencia directa e inmediata de la pérdida de todos los puestos de trabajo y de todas las inversiones realizadas.

En consecuencia, consideramos que los bingos no deben quedar regulados de la misma forma que el resto de juegos, por todas las razones mencionadas, destacando la inexistencia de alarma social, nuestro total compromiso con los principios rectores desde los inicios y la inexistencia de problemas sociales derivados del juego del bingo.

En ningún caso debe afectar a las salas de bingo la distancia de 200 metros, respecto a los centros docentes que impartan enseñanzas regladas a menores de edad, centros de protección de menores de edad y centros jóvenes, recogida en el artículo 34 del Borrador del Proyecto de Ley de Juego de La Rioja, ya que no son los bingos los que causan un problema con los menores, entre otras cosas, por los estrictos controles de admisión existentes y del tipo de público que acude a las salas de bingo, siendo en su mayoría gente mayor.

Por otro lado, debemos mencionar que dicha distancia ya se encontraba vigente para nuevas autorizaciones de locales de juego, pero su extensión para la renovación de las autorizaciones existentes en el caso de los bingos, es algo que supone una vulneración de la seguridad jurídica de nuestras empresas, y una medida que ninguna otra Comunidad Autónoma ha planteado para el sector del bingo, que provocará la desaparición de las salas de bingo.

Finalmente, en el marco de la actual emergencia sanitaria y crisis económica y de empleo a la que nos enfrentamos, va a ser fundamental para la recuperación económica de nuestra Comunidad Autónoma, mantener la viabilidad de las empresas y el conservar todos los puestos de trabajo posibles.

### **SOLICITO**

Que la nueva Ley Reguladora de los Juegos y las Apuestas de La Rioja, en relación al juego del bingo mantenga las mismas medidas y requisitos que la normativa vigente hasta la fecha, por no existir razones que justifiquen dicho cambio.

Subsidiariamente, se solicita que no resulte aplicable a los bingos el requisito de distancia a mantener respecto a los centros docentes que impartan enseñanzas regladas a menores de edad, a centros de protección de menores de edad y a centros jóvenes.

Subsidiariamente a las anteriores, y únicamente para el caso de que dichas solicitudes no se admitan, se solicita la renovación de las autorizaciones de funcionamiento de los bingos actualmente en funcionamiento, siempre y cuando se sigan cumpliendo las condiciones exigidas en el momento de su autorización inicial.

En Logroño, a 12 de noviembre de 2020

Firmado por  
GALLARDO RODRIGUEZ  
ANGEL ANTONIO -  
14580001W el día  
13/11/2020 con un

Ángel Antonio Gallardo Rodríguez,

En su calidad de Presidente de ABIR.